CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

INVITACIÓN PÚBLICA

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No COBD-MC-02-2026

OBJETO:

“CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA”

Dosquebradas, marzo de 2026

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los interesados que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente la invitación pública, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.

3. Antes de cargar su oferta en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, es deber del proponente conocer el manual de uso del SECOP II para proveedores.

4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía, en caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cedula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal, si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el certificado de existencia y representación legal.

5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso; por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.

6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente, o en su defecto a través de la plataforma al momento de cargar su oferta en forma electrónica, en caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

7. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso en la plataforma electrónica del **SECOP II, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN**

PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

15. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

El Director General del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas – Risaralda, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo 017 de 1997 y Artículo 2º del Acuerdo 010 de 1999, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 7º del artículo 24 y el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales, que el **PROPONENTE** debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del **PROPONENTE** constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta invitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo de la presente mínima cuantía, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en esta invitación pública fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el **SECOP II**, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente, la cual se puede ver en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf. **EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**.

De conformidad con lo señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"; las actuaciones que pueden ser afectadas por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADAS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: bomberos@dosquebradas.gov.co.

INTRODUCCIÓN

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas, conforme a lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nº 1082 del 2015, **INVITA** a todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía que se describe a continuación al cual se le da apertura con la publicación de la presente invitación.

El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, pone a disposición de los interesados la **INVITACIÓN PÚBLICA** para la selección del contratista encargado de realizar el contrato cuyo objeto es **CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA**, de acuerdo al presupuesto realizado por la **El CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS,** con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas para el año en curso.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el análisis de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II.**

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **COBD-MC-02-2026**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. OBJETO

CONTRATACION DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se encuentra incluido en el plan de compras de la entidad, con el siguiente código **UNSPSC** 84131503.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
(F) Servicios	84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 Servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131503 Seguro de automóviles o camiones

NOTA: El anterior código solo es referencia, por tal motivo no son requisito habilitante para el proponente.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- de los trece (13) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad con los cuales se apoya el desarrollo de las actividades misionales del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** (actividades de salvamento).

2.2.1 ESPECIFICACIONES DEL SOAT

Las pólizas de SOAT a adquirir por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** deben cumplir con una vigencia de doce (12) meses y la normativa vigente aplicable al Ramo de SOAT, y las siguientes, así:

2.2.2 CUBRIMIENTOS DEL SOAT

Las coberturas están definidas en el artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Por víctima son establecidas mediante el numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, modificadas conforme el artículo 112 del Decreto 019 de 2012 mediante el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022 y artículo 2 y 3 del Decreto 2644 de 2022, así:

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios**	Categorías diferenciales	263,13 UVT
	Demás categorías	701,68 UVT
Incapacidad permanente		180 SMDLV
Muerte y gastos funerarios		Hasta 750 SMDLV
Gastos de transporte y movilización de los lesionados (+)		8,77 UVT

SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes
UVT: Unidad de valor tributario. Los amparos son para cada lesionado sin importar su número, con excepción de lo previsto para gastos de transporte que se reconocerá en atención a la capacidad del medio de transporte para movilizar en las debidas condiciones a los lesionados
*Coberturas a cargo de las compañías de seguros que expiden la póliza
**Establecidos mediante el Decreto 2497 de 2022 y el Decreto 2644 de 2022.
(+) Indexación establecida por el Decreto 2644 de 2022.

Nota: Los proponentes deberán ajustarse a la normatividad vigente en Colombia para la expedición del Seguro Obligatorio de Transito “SOAT” El SOAT en Colombia cubre

las lesiones o muerte de personas que están involucradas en un accidente de tránsito, independiente de quién tuvo la culpa en el mismo, es decir, cada pasajero de un vehículo será atendido con cargo a la póliza que respalda ese vehículo. La atención se presta a todas las personas involucradas en el accidente, que pueden ser el conductor, acompañantes o peatones.

El proponente al ofertar y/o presentar su propuesta debe tener en cuenta la totalidad de las actividades, bienes y/o servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá suministrar los elementos y/o servicios que se describen en la presente invitación pública en las cantidades y/o características exigidas que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades y teniendo en cuenta los precios descritos en el análisis de precios con el cual la entidad determinó el presupuesto oficial, descritos en el análisis económico del sector, del estudio previo de conveniencia y oportunidad y de la presente invitación.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos incluidos impuestos referidos a la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades.

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos de disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las actividades y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

Corresponde exclusivamente al oferente realizar todas las consultas o indagaciones que resulten pertinentes para estructurar una oferta que se ajuste a las condiciones técnicas y económicas establecidas por la entidad.

2.2.3 RELACIÓN DE VEHICULOS ASEGURAR - SOAT

DETALLE CLASE DE VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA / No Interno	# DE MOTOR	# DE CHASIS	MARCA	LÍNEA	CILINDRAJE	MODELO	TARIFA	FIN VIGENCIA SOAT
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OCA 089/M4	6HE1-417946	9GDFVR320CB000146	CHEVROLET	FVR	7127	2012	320	18/05/2026
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OEY 019/M5	35351470	3HTWYAHT8KN154038	INTERNATIONAL	7600 SBA 6X4	10824	2019	430	04/04/2026
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OVE 504/M7	J05ETY20493	9F3FC9JJTLXX11875	HINO	FC9JJTA	5123	2020	430	26/03/2026
EXTINTORA	CAMIÓN	KMY 773/M9	4HK1-0GC169	9GDN1R750NB003384	CHEVROLET	NQR	5193	2022	430	02/06/2026
EXTINTORA	CAMIÓN	OEY 011/M1	ZD30D134NF1003498	LJN0KB52XGX299105	NISSAN	CABSTAR	2953	2016	430	21/07/2026
EXTINTORA	CAMIÓN	OEY 005/M12	EB019591CM	9GDN1R758EB019591	CHEVROLET	NQR	5193	2014	430	12/12/2026
EXTINTORA	CAMIÓN	OEY 033/M3	4HK10MP715	JAANPS75HP7100115	CHEVROLET	NPS	5193	2023	430	26/03/2026
UNIDAD DE RESCATE	MICROBÚS	OCA097/M11	G9UA754C274326	93YADCUL6DJ521246	RENAULT	MASTER MAXI	2463	2013	420	17/09/2024 VENCIDO VEHÍCULO FUERA DE SERVICIO
CAMIONETA	CAMIONETA	OEY 000/M6	YD25468207T	MNTCCUD40Z0601264	NISSAN	NAVARA	2488	2013	222	07/10/2026
CAMIONETA	CAMIONETA	OEY 027/M8	YD25-716532P	3N6CD33B3ZK420533	NISSAN	NP300 FRONTIER	2488	2021	221	24/11/2026
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	DMA84E/M14	BGA1-337089	9FSNG4BD9HC106484	SUZUKI	GIXXER	154	2017	120	14/05/2026
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	DMA85E/M15	BGA1-340236	9FSNG4BD3HC107100	SUZUKI	GIXXER	154	2017	120	14/05/2026
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	RPJ 04D/M13	QS157FMJ-B*13001725*	LAEMXZ45XEE101722	SUZUKI	GSX 150	145	2014	120	30/12/2026

2.2.4 VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:

La vigencia será de **DOCE (12) meses**, a partir de la expedición de las pólizas.

3. ALCANCES

Con el desarrollo del objeto contractual el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pretende adquirir los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT de los vehículos adscritos al Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas

- Otorgar la cobertura para el programa de seguros contratado a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de las pólizas y por el término de la vigencia estipulada.
- Expedir las pólizas o contratos de seguros en los términos y condiciones ofrecidos y aprobados en el proceso de contratación.

EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él,

- Expedir pólizas de seguro.
- Responder las reclamaciones que presente la entidad y/o sus beneficiados en los términos y plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la ley.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Tipo de contrato:

El tipo de contrato a celebrar es un Contrato de Seguros.

4.2 Lugar de ejecución y/o entrega:

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ubicado en la Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($14.704.500) Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050 del 11 de marzo de 2026.

4.4 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS, elaboró un estudio de precios de mercado obtenido de la tabla de precios emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual expidió la Circular 020 de 2024, en donde informa las nuevas tarifas anuales del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para 2025.

Estas tarifas están indexadas al salario mínimo legal diario vigente, para lo cual expidió la siguiente tabla:

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT -
TARIFA MÁXIMA ANUAL EN PESOS
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

Tabla 1
Motos

Cilindrada	Tarifas
Ciclomotor	80.100
Menos de 100 c.c.	167.000
De 100 y hasta 200 c.c.	224.300
Más de 200 c.c.	499.400
Motocarros, tricimotos y cuadriciclos	253.000
Motocarro 5 pasajeros	253.000

Tabla 2
Camperos y Camionetas

Cilindrada / Edad	Tarifas	
	0-9 años	≥ 10 años
Menos de 1.500 c.c.	520.000	625.400
Entre 1.500 y 2.500 c.c.	621.200	736.200
Más de 2.500 c.c.	728.900	836.600

Tabla 3
Vehículos de Carga o Mixto

Capacidad en Toneladas	Tarifas
Menos de 5 Toneladas	582.900
Entre 5 y 15 Toneladas	842.400
Más de 15 Toneladas	1.065.500

Tabla 4
Vehículos Oficiales Especiales y Ambulancias

Cilindrada	Tarifas
Menos de 1.500 c.c.	656.000
Entre 1.500 y 2.500 c.c.	827.500
Más de 2.500 c.c.	992.300

Tabla 5
Autos Familiares

Cilindrada / Edad	Tarifas	
	0-9 años	≥ 10 años
Menos de 1.500 c.c.	292.700	388.500
Entre 1.500 y 2.500 c.c.	356.800	444.100
Más de 2.500 c.c.	416.900	494.700

Tabla 6
Vehículos Particulares para 6 o más Pasajeros

Cilindrada / Edad	Tarifas	
	0-9 años	≥ 10 años
Menos de 2.500 c.c.	523.000	668.000
2.500 c.c. o más	700.600	841.600

Tabla 7
Autos de Negocios, Taxis y Microbuses Urbanos

Cilindrada / Edad	Tarifas	
	0-9 años	≥ 10 años
Menos de 1.500 c.c.	183.900	230.000
Entre 1.500 y 2.500 c.c.	228.700	282.900
Más de 2.500 c.c.	295.400	346.700

Tabla 8
Servicio Público Urbano, Buses y Busetas

TARIFA UNICA	441.400

Tabla 9
Vehículos de Servicio Público Intermunicipal

Capacidad de Pasajeros	Tarifas
Menos de 10 Pasajeros	436.300
10 o más Pasajeros	633.500

Nota: Estas tablas no incluyen el 52% como contribución a la ADRES (artículo 3 Ley 2161 de 2021), ni la tasa RUNT.

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002 **Teléfono:** +57 606 3402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TARIFA COMERCIAL SOAT QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2026

			TARIFA VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2026 CON APORTE DE $2.400 PARA RUNT y 52% DE CONTRIBUCIÓN A LA REDONDEADA EN PESOS*
CICLOMOTOR			$ 124.100
MOTOS	Menos de 100 c.c.		$ 256.200
MOTOS	Entre 100 y 200 c.c.		$ 343.300
MOTOS	Más de 200 c.c.		$ 761.400
MOTO CARRO, TRICIMOTO Y CUADRICICLO			$ 386.900
MOTOCARRO	5 pasajeros		$ 386.900
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 792.800
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 953.000
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 946.600
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.121.400
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 1.110.300
CAMPEROS Y CAMIONETAS	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.274.000
CARGA O MIXTO	Menos de 5 Toneladas		$ 888.400
CARGA O MIXTO	Entre 5 y 15 Toneladas		$ 1.282.800
CARGA O MIXTO	Más de 15 Toneladas		$ 1.621.900
OFICIALES ESPECIALES	Menos de 1.500 c.c.		$ 999.500
OFICIALES ESPECIALES	Entre de 1.500 y 2.500 c.c.		$ 1.260.200
OFICIALES ESPECIALES	Más de 2.500 c.c.		$ 1.510.600
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 447.300
VEHICULOS FAMILIARES	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 592.900
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 544.700
VEHICULOS FAMILIARES	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 677.400
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 636.000
VEHICULOS FAMILIARES	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 754.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 797.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	Menos de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 1.017.700
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	Menos de 10 años	$ 1.067.300
VEHICULOS 6 o más pasajeros	2.500 o más c.c.	10 o más años	$ 1.281.600
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 281.900
AUTOS NEGOCIO	Menos de 1.500 c.c.	10 o más años	$ 352.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 350.000
AUTOS NEGOCIO	Entre 1.500 y 2.500 c.c.	10 o más años	$ 432.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	Menos de 10 años	$ 451.400
AUTOS NEGOCIO	Más de 2.500 c.c.	10 o más años	$ 529.300
BUSES Y BUSETAS URBANOS			$ 673.300
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	Menos de 10 pasajeros		$ 665.500
SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL	10 o más pasajeros		$ 965.300

* El valor de la prima deberá ajustarse a la centena más cercana que resulte de la liquidación correspondiente.

** La Contribución a la ADRES se encuentra fijada en el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021. Por su parte, la tasa RUNT se actualizó el 30 de mayo de 2025, en el numeral 96 del Artículo 1 de la Resolución 20253040021045 de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte.

Tarifas máximas de las pólizas

Según las tarifas dadas por la Superintendencia financiera de Colombia se identifican las siguientes tarifas para los vehículos:

DETALLE CLASE DE VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO	PLACA/No. INTERNO	CILIND	MODELO	TARIFA	FIN VIGENCIA SOAT	TARIFA VIGENTE
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OCA089/M4	7127	2012	320	18/05/2026	$ 1.282.800,00
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OEY019/M5	10824	2019	430	4/04/2026	$ 1.510.600,00
CARRO CISTERNA	CAMIÓN	OVE504/M7	5123	2020	430	26/03/2026	$ 1.510.600,00
EXTINTORA	CAMIÓN	KMY773/M9	5193	2022	430	2/06/2026	$ 1.510.600,00
EXTINTORA	CAMIÓN	OEY011/M1	2953	2016	430	21/07/2026	$ 1.510.600,00
EXTINTORA	CAMIÓN	OEY005/M12	5193	2014	430	12/12/2026	$ 1.510.600,00

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002 **Teléfono:** +57 606 3402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

EXTINTORA	CAMIÓN	OEY033/M3	5193	2023	430	26/03/2026	$ 1.510.600,00
UNIDAD DE RESCATE	MICROBÚS	OCA097/M11	2463	2013	420	17/09/2024 VENCIDO VEHÍCULO FUERA DE SERVICIO	$ 1.260.200,00
CAMIONETA	CAMIONETA	OEY000/M6	2488	2013	222	7/10/2026	$ 1.121.400,00
CAMIONETA	CAMIONETA	OEY027/M8	2488	2021	221	24/11/2026	$ 946.600,00
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	DMA84E	154	2017	120	14/05/2026	$ 343.300,00
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	DMA85E	154	2017	120	14/05/2026	$ 343.300,00
MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	RPJ04D/M13	145	2014	120	30/12/2026	$ 343.300,00
VALOR TOTAL							**$ 14.704.500,00**

Como el análisis del mercado, se halla y determina el siguiente presupuesto por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.704.500)** Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050 de 2026.

CODIGO PRINCIPAL	NOMBRE CODIGO PRINCIPAL	CODIGO SUB-CODIGO	NOMBRE SUB-CODIGO	VALOR
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing - seguros	$ 14.704.500

4.5 Forma de pago:

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas cancelará el pago a que se obliga, de conformidad con las estipulaciones del contrato celebrado, sujetándose a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** se realizarán y están sujetos a la disponibilidad de los recursos del EL **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

NOTA 3: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado por el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, riesgos profesionales, Factura respectiva, Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato suscrito por el supervisor en donde conste que las pólizas suministradas cumplen con las condiciones técnicas exigidas y los siguientes demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

4.6 Supervisión y/o Interventoría:
Quien designe la entidad en al momento de la legalización del contrato

4.7 Plazo de Ejecución:
El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

4.8 Discriminación de retenciones e impuestos:

Como guía para el proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	Municipal	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	Municipal	3%
Estampilla Pro-hospitales	Municipal	2%
Estampilla Pro-deporte y recreación	Municipal	2%
Estampilla para la justicia familiar	Municipal	2% (Siempre y cuando aplique)

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo con la actividad económica.
Rete-ICA	Municipal	De acuerdo con la actividad económica.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de los mismos, los incrementos que sufran durante la ejecución del Contrato o los nuevos que se creen serán reconocidos, siempre y cuando el evento se produzca luego de firmado éste.

NOTA 1: Los impuestos de estampilla **PROHOSPITALES, PRO BINESTAR DEL ADULTO MAYOR y PRO-DEPORTE Y RECREACION**, solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo. (Acuerdo 033 del 30 de diciembre de 2020)

NOTA 2: Cualquier tipo de retenciones aplicada de acuerdo a las características que se reflejan en el RUT, y sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante cuando el proveedor tiene calidad de gran contribuyente a este no se la aplica retención.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta.
2. Expedir las pólizas anteriormente relacionadas dentro del plazo y las condiciones que le indique la Entidad.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a las diferentes pólizas de seguros obligatorios SOAT que hayan asegurado los vehículos y las motocicletas del CONTRATANTE.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente.
5. Responder por la calidad del Servicio suministrado.
6. Cumplir con el cronograma de trabajo.
7. Mantener informado al CONTRATANTE a través de su Supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar la calidad y confiabilidad de los productos.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones como cotizante.
11. Prestar los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista para la ejecución del contrato, por ninguna causa generará con la Entidad relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Entidad, el contratista se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso.
12. Asumir cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Entidad por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

13. Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
3. Mantener el flujo de información sobre la marcha del Contrato.
4. Realizar el pago de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
5. Las demás que sean acordes con la naturaleza del contrato.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

Los siguientes son los requisitos mínimos necesarios para participar y comparar las ofertas en igualdad de condiciones, ***LOS CUALES SE ENTENDERÁN ACEPTADOS CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.***

NOTA: En caso de licencias se debe indicar, que en el evento de que el oferente se presente en Consorcio y Unión Temporal, bastará con que uno solo de los integrantes cumpla con este requisito.

El proponente manifestará de manera expresa en la carta de presentación de la oferta que dará cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos. El cumplimiento de estos se calificará con la denominación **"CUMPLE/NO CUMPLE",** por lo tanto, no otorgan puntaje.

7.1 Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se haya comprendido el presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7.2 Capacidad Jurídica

a. Carta de presentación de la propuesta. (Anexo 1)

El presente requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Dicha carta deberá ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de un consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de contratación de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente, ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas las solicitará, para lo cual el proponente cuenta hasta el tiempo indicado por la entidad para allegarlos.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo adjunto de la invitación pública.

b. Certificado de existencia y representación legal

Expedido por la Cámara de Comercio (Personas jurídicas), en el que figure que desarrolla objeto similar al de la contratación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles de antelación al cierre del proceso. **En el caso de que el oferente sea persona natural deberá, presentar Certificado de Matricula Mercantil del respectivo Establecimiento de Comercio.**

c. En caso de que el representante legal necesite **autorización** para comprometer a la sociedad, deberá adjuntar la respectiva acta en donde conste dicha autorización.

d. En caso de que el oferente se presente en **consorcio o unión temporal** deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

e. Cumplimiento de obligaciones al sistema de seguridad social integral:

Cuando el proponente sea persona jurídica, se requiere certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social expedida por el revisor fiscal de la compañía, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en la que conste que la sociedad ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al sistema integral de seguridad social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados.

Cuando el proponente sea persona natural con personal a cargo deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con la seguridad social propia y de sus empleados.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

f. Certificado de antecedentes penales vigente expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal. Será verificado por la entidad.

g. Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. Será verificado por la entidad.

h. Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de La República La Entidad, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República. Será verificado por la entidad.

i. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) policía nacional. Será verificado por la entidad.

j. Registro Único Tributario. El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

k. Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal en caso de persona jurídica.

l. Hoja de vida de la función pública.

m. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 5 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

n. Certificado REDAM

o. Certificado de delitos sexuales, representante legal de una persona jurídica y a su vez si el proponente es una persona natural deberá aportarlo, no mayor a 30 días.

p. Autorización de manejo de datos

q. Certificado de la Superintendencia Financiera de aprobación de los ramos de seguro de que trata la presente invitación con fecha de expedición no mayor de 30 días contados

a partir de la fecha de cierre de la presente licitación, para acreditar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo de los contratos de seguros y dos años más.

7.3 Experiencia mínima

El oferente debe acreditar una experiencia mínima de dos (2) años, en el mercado asegurador, anexando el correspondiente certificado expedido por la Superintendencia Financiera y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

7.4 Capacidad administrativa y operacional:

Los aspirantes a participar en el presente proceso deben contar con una organización administrativa y operacional que cuente como mínimo con lo siguiente:

Presentar copia del organigrama de la estructura funcional de la empresa (este organigrama mínimo requerido, debe corresponder a la sucursal ofrecida en el Municipio de Dosquebradas y/o su área metropolitana), Conformada por:

- Una (1) sucursal o agencia y representación legal en el Municipio de Dosquebradas, o su área metropolitana, con antigüedad mínima de dos (2) años, en pleno funcionamiento al momento del cierre del proceso. Esta debe estar registrada en la Cámara de Comercio.
- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Profesional en seguros.
- Un (1) Técnico en atención de siniestros.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el Decreto N.º 1082 del 2015, se seleccionará la propuesta que tenga el **MENOR PRECIO incluido el IVA.**

Nota: **El MENOR PRECIO** será el ofertado por cada proponente incluido el IVA. La oferta total no podrá ser superior al valor estimado del contrato.

8.1. REGLA DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, **el CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual se le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma

del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad

8.2. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

NOTA: Para que el Proveedor (Proponente) subsane las falencias de su propuesta y serán anunciadas en el Informe de Evaluación Preliminar publicado por la Entidad, el Proveedor (proponente) debe responder el mensaje enviado por la entidad y presentar los documentos soporte y aclaratorios de la subsanación, los cuales, la Entidad descargará “Agregar documentos a la oferta” para que queden incorporados en la oferta del Proveedor, tal y como lo indica la Guía de Colombia compra eficiente.

8.3. Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, al cual se le solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En el caso que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato el RUT correspondiente.

8.4. Indicación de las coberturas de las garantías exigidas

Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior y en atención a que el presente proceso de contratación tiene una regulación específica, la entidad considera innecesario la expedición de pólizas, con la finalidad de aumentar la participación de las empresas aseguradoras al precitado proceso.

8.5. Verificación de capacidad jurídica (Cumple / No cumple)

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

8.6. Verificación de experiencia (Cumple/No cumple)

La verificación de la experiencia se analizará con base en la revisión de los documentos presentados que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. A mayor experiencia de la empresa proveedora, probablemente mayor eficiencia y seguridad en su abastecimiento. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

8.7. Verificación de capacidad administrativa y operacional (Cumple/No cumple)

La verificación de capacidad administrativa y operacional se analizará con base en la revisión de los documentos presentados que se expresen en la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. El proveedor debe ser capaz de asegurar que cumplirá siempre con el pedido de los insumos, los entregará oportunamente cada vez que se requieran y que puede vender dichos elementos durante todo el año. Estos aspectos no darán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

8.8. Oferta económica (Anexo 3)

1. Los proponentes deberán diligenciar el anexo oferta económica.
2. Para ello los proponentes deberán presentar la oferta económica diligenciando el formulario respectivo.
3. Debe corresponder a números enteros consecutivos, en consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, ni decimales, de presentarse así, el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas hará los respectivos ajustes aritméticos.
4. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
5. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas en ningún caso será responsable de los mismos.
6. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial.
7. El Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Dosquebradas NO aceptará propuestas alternativas, ni parciales.
8. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
9. Tampoco se podrá solicitar a los proponentes variación alguna en los términos de la propuesta, lo cual no obsta para que la Entidad pueda solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.
10. **NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, O PRESENTADAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO EN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA**. Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

8.8.1. Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** elaborada por Colombia Compra Eficiente.

9. CAUSUALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

Una propuesta será rechazada cuando:

1. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficialmente determinado.
2. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
6. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
7. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
8. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas. O cuando el proponente no cotice la totalidad de los bienes y/o servicios.
9. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
10. Cuando el proponente no allegue el anexo de la oferta económica, o de presentarlo, este no se encuentre firmado en original.
11. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007
12. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
13. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
14. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
15. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
16. Cuando la propuesta no se entregue en las condiciones indicadas en esta invitación.

17. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifique el valor inicialmente presentado.
18. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
19. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
20. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
21. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes sea deudor moroso de acuerdo al parágrafo 3o del Artículo 4o de la Ley 716 de 2001.
22. Cuando el Oferente, su representante legal o uno de sus integrantes se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
23. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.
24. Cuando el oferente presente sanciones de incumplimiento en otros contratos.

9.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Cuando no se presente propuesta alguna para la Invitación, esta será declarada desierta.
2. Cuando habiéndose presentado propuestas, estas incurran en causal de rechazo.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de la invitación.
4. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de las propuestas

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección se establece directamente y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web. www.colombiacompra.gov.co

11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso de selección mínima cuantía y el documento denominado proceso de selección mínima cuantía.

Las propuestas deben ser cargadas **ÚNICAMENTE** en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública **SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del **SECOP II**; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de

uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Cuerpo Oficial de Bomberos de Dosquebradas.

Asimismo, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad de Colombia compra eficiente en caso de indisponibilidad de la plataforma, de conformidad a la guía publicada al inicio de la presente invitación.

12. LA PROPUESTA SE CONFORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

El proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas.

El proponente deberá incluir su **OFERTA ECONÓMICA** debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad, unidad, valor unitario, dedicación) en la plataforma transaccional SECOP II, asimismo conforme en el **ANEXO** "Oferta económica"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. Los documentos de la Oferta deben estar debidamente nombrados de forma ordenada.

Los Oferentes deben presentar la Propuesta y los anexos en los formatos indicados en la presente Invitación Pública. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Oferente de la distribución de Riesgos efectuada en la Invitación Pública y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los oferentes, podrán presentar propuestas en el presente proceso. Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas. Una vez se haya concluido la revisión de los documentos e información anterior se levantará un acta que será publicada en el portal único de contratación SECOP II.

13. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES.

El número mínimo de proponentes para no declarar desierto el proceso de contratación es de una propuesta válida.

14. ADENDAS

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** expedirá adendas que puedan contemplar modificaciones a las condiciones establecidas en el presente proceso, las cuales, podrán implicar la ampliación del plazo fijado para entregar las propuestas, las cuáles serán publicadas a través de la Plataforma de **SECOP II.**

15. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** escogerá el Proponente aplicando

los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas (Es viable de acuerdo al análisis de cada secretaria establecer otro método aleatorio para este numeral.)

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos a la presente Invitación Pública.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

16. SUPERVISIÓN

La supervisión la ejercerá el funcionario que para tal efecto designe el Director del COBD quien deberá llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del contrato, dentro de los parámetros establecidos en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.

17. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

Se analiza el riesgo de acuerdo con los datos suministrados por las empresas y el entorno en el que se encuentran. Se busca medir los tipos de riesgos que concluyen que puede afrontar el proceso. Estos riesgos son obligatorios de analizar de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación y el documento CONPES 3714 de 2011 (Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Ambientales y Riesgos Tecnológicos). Así mismo, se describe la metodología que Colombia Compra Eficiente presenta a las Entidades Estatales en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la cual incluye la categoría, Impacto y Valoración del riesgo.

De acuerdo con el material entregado por estas entidades, se analiza el entorno social, financiero y operacional del sector y de la empresa, así como, la situación política y ambiental que atraviesa el país que pueda influir de cierta manera la ejecución del contrato.

En el presente Contrato se ha determinado la existencia los riesgos que se observan en la siguiente matriz:

MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CAT
					1	2	3	4	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	
	1 EN 1.000-10,0000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	
	1 EN 100-	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	**CASI CIERTO**	5	6	7	8	9	

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla.

Tabla Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de equipos humanos o técnicos para la prestación del servicio.	Que se presente retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	2	4	6	Alto	Contratista	El contratista debe subcontratar el servicio asegurando la entrega de la póliza.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema	Al momento de la entrega de la póliza	Reporte por parte del supervisor ante la necesidad próxima de la póliza.	Al momento de requerirse una póliza.
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional II	Revisión inadecuada de los requisitos y estado mecánico para el funcionamiento del vehículo	Que se presente retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	3	4	7	Alto	Entidad	Incluir en los formatos de revisión de mantenimiento de los vehículos la verificación del vencimiento del SOAT	1	4	5	Medio	No	Supervisor del contrato / Jefe del parque automotor	En el momento de identificar el problema	Diariamente con la revisión de vehículos hasta terminar la vigencia	Reporte por parte del jefe del parque automotor al área financiera de las fechas próximas de vencimiento de SOAT de los vehículos.	Diariamente con la revisión de vehículos hasta terminar la vigencia

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002 **Teléfono:** +57 606 3402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional III	Generación extemporánea de SOAT por incapacidad de respuesta del proveedor	Que se presente retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	2	4	6	Alto	Contratista	Generar cronogramas de revisión de fechas de vencimiento de pólizas para el proveedor.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	De inmediato al identificar el problema.	Mensual con la revisión de cronogramas de vencimiento de pólizas	Solicitud de pólizas a tiempo y entrega de cronogram a por parte del supervisor	Al momento de requerirse una póliza
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero I	Iliquidez del proveedor para obtener recursos para cumplir con sus proveedores.	Imposibilidad para ofrecer plazos, garantías y refinanciamient os; presentándose retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	2	4	6	Alto	contratista	El proveedor debe garantizar suficiencia económica para la entrega de las pólizas en los tiempos requeridos, dando plazos de pago a la entidad acordados mutuamente.	1	4	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Al momento de hacer el contrato y definir modo y fechas de pago	Al finalizar la vigencia del contrato.	Realización de pagos acorde a los plazos establecido s en el contrato.	Durante la vigencia del contrato.
5	General	Interno	Ejecución	Financiero II	Iliquidez de la entidad para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato.	Incumplimiento en los pagos al proveedor. Retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	2	4	6	Alto	Entidad	El Director General – Comandante deberá gestionar recursos para el cumplimiento de obligaciones y aseguramiento del servicio en la administración municipal.	1	4	5	Medio	SI	Director General - Comandante	Al identificar la disminución de recursos para los SOAT	Al asegurar los recursos que permitan el cumplimiento del contrato por parte de la entidad.	Revisión constante de disponibilid ad en el rubro correspondi ente.	Durante la vigencia del contrato.

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002 **Teléfono:** +57 606 3402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en las políticas o tarifas establecidos por el gobierno nacional para la adquisición de SOAT	Insuficiente presupuesto para la adquisición con las nuevas tarifas. Incumplimiento en los pagos al proveedor. Retraso y/o impedimento en la ejecución de las labores de los funcionarios y/o contratistas de la entidad al no poder usar el vehículo	1	4	5	Medio	Entidad	El Director General – Comandante deberá gestionar recursos para el cumplimiento de obligaciones y aseguramiento del servicio en la administración municipal.	1	4	5	Medio	SI	Director General - Comandante	Al identificar las variaciones presentadas por el gobierno nacional.	Al asegurar los recursos que permitan el cumplimiento del contrato por parte de la entidad para el pago de las nuevas tarifas.	Revisión constante de cambio de políticas o tarifas establecidas por el gobierno nacional.	Durante la vigencia del contrato.

Dirección: Avenida Ferrocarril (Carrera 10) No. 9-159 Sector Mitaca - Dosquebradas.
Código Postal: 661002 **Teléfono:** +57 606 3402419
Email: bomberos@dosquebradas.gov.co

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

19. CLAUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez declarada la caducidad, las cosas se restituyen al estado anterior al contrato, quedando **EL CONTRATISTA** obligado al pago de las multas respectivas y de la cláusula penal pecuniaria, las cuales se harán efectivas

mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo y donde se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, y sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización a favor del **CONTRATISTA**.

20. ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

Para este proceso no aplica tratados internacionales, teniendo en cuanta que, conforme a lo dispuesto por el estatuto orgánico del sistema financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

21. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la constitución política, artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, el **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el **SECOP II.**

22. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

23. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en el **SECOP II**:

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE:

(a) El número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación
(b) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 9 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE DOSQUEBRADAS** por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. La entidad responderá únicamente las comunicaciones recibidas en el **SECOP II.**

24. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección 5 de la presente **INVITACIÓN PÚBLICA** de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

25. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

26. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, si el proceso o la Entidad los requieren. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

27. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

28. OBSERVACIONES

Esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta, el oferente debe de verificarlos completamente y cerciorarse de que no alberga dudas respecto a ella, caso contrario debe elevar las respectivas observaciones que considere pertinentes dentro de los plazos señalados, de lo contrario dichas observaciones serán resueltas de conformidad con lo reglamentado para el derecho de petición de información.

ANEXOS:

- Anexo 1: Carta de presentación
- Anexo 2: Especificaciones Técnicas
- Anexo 3: Propuesta económica
- Anexo 3-1: Propuesta económica - formato Excel
- Anexo 4: Experiencia del proponente
- Anexo 5: Compromiso anticorrupción
- Anexo 6: Modelo certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Anexo 7: Documento de Conformación de la Unión Temporal
- Anexo 8: Documento de Conformación del Consorcio
- Anexos 9: **estos solo se diligencian en caso de querer aplicar en alguno de los criterios de desempate establecidos en el numeral 13 de la presente invitación.**
- Anexo 9A-1: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente)
- Anexo 9A-2 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia(trabajador)
- Anexo 9B: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, RROM o gitana
- Anexo 9C-1: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

- Anexo 9C-2 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)
- Anexo 9D: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Anexo 9E: Vinculación de personas en condición de discapacidad

Se firma en Dosquebradas en el mes de marzo de 2025.

JOSE JOAQUIN OCAMPO PEREZ
Director General – Comandante

Revisión: Johana Milena López Giraldo
Abogada – Externa

Proyección: Mónica Latorre Velosa
Profesional de apoyo a la gestión